



DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ESTADO No. 098

| No. | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | RADICADO |
|-----|----------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | CELENE RAIGOZA GARAVITO | JOSÉ ALDEMAR ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS | 11/11/2021 | 76-113-40-89-001-2019-00563-00 |
| 2 | PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | ALEXANDER OSORIO CÁCERES | PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS | 11/11/2021 | 76-113-40-89-001-2019-00259-00 |

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 696
Once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: CELENE RAIGOZA GARAVITO
Demandados: JOSE ALDEMAR ORTIZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación: 76-113-40-89-001-2019-00563-00

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 696

Bugalagrande Valle, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **CELENE RAIGOZA GARAVITO**
DEMANDADOS: **JOSE ALDEMAR ORTIZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2019-00563-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra programada diligencia de inspección judicial a realizar sobre el bien inmueble objeto de este asunto, para el 12/11/2021, este Despacho Judicial considera pertinente y necesario aplazar nuevamente la referida diligencia, a atención a que ingresó una solicitud de audiencias preliminares de actos urgentes (LEGALIZACIÓN DE CAPTURA E INCAUTACION EMP Y EF, CON FINES DE DESTRUCCIÓN, FORMULACIÓN IMPUTACIÓN y SOLICITUD MEDIDA DE ASEGURAMIENTO), dentro del asunto con SPOA N° 76 834 6000 187 2021 01236, que deben ser evacuadas en su totalidad, antes de las 12:00 M., del día de mañana (12/11/2021), sin que sea posible atender la misma en las instalaciones del Despacho, debido que en este no se cuenta con un servicio de internet óptimo que permita la conectividad, situación que ha sido puesta de presente ante Administración Judicial, sin que a la fecha se haya proporcionado una solución a ello; por lo cual no es pertinente el desplazamiento de la suscrita Juez desde la ciudad de Cali Valle, debido a que se puede ver afectada la realización de dichas audiencias y finalizadas



estas, no se cuenta con el tiempo suficiente para el desplazamiento a Bugalagrande Valle.

Con fundamento en lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para tal fin, al igual que para la continuación de la etapa de ALEGATOS de CONCLUSIÓN que se encuentra pendiente; disponiéndose a su vez la comunicación de dicha determinación, al perito topógrafo designado para el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la realización de la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto de este asunto, programada para el 12 de noviembre de 2021, a la 1:30 P.M., de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, para el **veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, en los mismos términos del auto N° 095 del 9 de marzo de 2021 y 145 del cinco (05) de abril del mismo año.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al ingeniero topógrafo MARTIN ZABALA ARCINIEGAS. Líbrese comunicación por secretaría.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la etapa de ALEGATOS de CONCLUSIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, el **veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.)** de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, con el ID 268 183 1858, link <https://us02web.zoom.us/j/2681831858?pwd=Sm1DUitFT3JhbVZlNVFq>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 696
Once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: CELENE RAIGOZA GARAVITO
Demandados: JOSE ALDEMAR ORTIZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación: 76-113-40-89-001-2019-00563-00

[WGdYV1NIUT09](#) o bien, en las instalaciones de la sede judicial, en caso de haber cesado la actual emergencia nacional generada por el COVID-19.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 695
Once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: JHON ALEXANDER OSORIO CACERES
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 76-113-40-89-001-2020-00259-00

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 695

Bugalagrande Valle, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER OSORIO CÁCERES
**DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS**
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00259-00

Teniendo en cuenta que se encuentra programada diligencia de inspección judicial a realizar sobre el bien inmueble objeto de este asunto, para el 12/11/2021 a las 9:00 A.M., este Despacho Judicial considera pertinente y necesario aplazar nuevamente la referida diligencia, en atención a la información recibida en las últimas horas referente a los problemas de orden público que están presentando en el área rural de este municipio, especialmente en el corregimiento de Ceilán, donde opera el grupo armado Adán Izquierdo, tanto en zona rural como montañosa, presentándose en la actualidad combates con el Ejército Nacional; por lo cual se procederá de conformidad y previo a la fijación de una nueva fecha, se hace necesario oficiar a la Policía Nacional – Estación Bugalagrande, con el fin de que se sirvan informar la situación de riesgo en la que estaría el Despacho, de concurrir al corregimiento de Ceilán a realizar una diligencia de inspección judicial y así mismo, se sirvan realizar un estudio de campo e inteligencia, a efectos de que se pueda garantizar que la carretera no está minada al momento de desplazarnos, y de informarse que es riesgoso en estos momento la asistencia, se solicita que una vez se restablezca el orden



público, sea esto informado para poder reprogramar la diligencia y finalmente, se nos proporcione el acompañamiento respectivo en la nueva fecha que se fije.

De igual forma, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, en atención a que ingresó una solicitud de audiencias preliminares de actos urgentes (LEGALIZACIÓN DE CAPTURA E INCAUTACION EMP Y EF, CON FINES DE DESTRUCCION, FORMULACIÓN IMPUTACIÓN y SOLICITUD MEDIDA DE ASEGURAMIENTO), dentro del asunto con SPOA N° 76 834 6000 187 2021 01236, que deben ser evacuadas en su totalidad, antes de las 12:00 M., del día de mañana (12/11/2021).

Con fundamento en lo anterior, se aplazará la realización de la diligencia, quedando esta supeditada a la información que se reciba por parte de la Estación de Policía de Bugalagrande Valle.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la realización de la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto de este asunto, programada para el doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE BUGALAGRANDE VALLE, con el fin se sirvan informar la situación de riesgo en la que estaría el Despacho, de concurrir al corregimiento de Ceilán a realizar una diligencia de inspección judicial y así mismo, se sirvan realizar un estudio de campo e inteligencia, a efectos de que se pueda garantizar que la carretera no está minada al momento de desplazarnos, y de informarse que es riesgoso en estos momento la asistencia, se solicita que una vez se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 695
Once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: JHON ALEXANDER OSORIO CACERES
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 76-113-40-89-001-2020-00259-00

restablezca el orden público, sea esto informado para poder reprogramar la diligencia y finalmente, se nos proporcione el acompañamiento respectivo en la nueva fecha que se fije. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO: SUPEDITAR la fijación de una nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, a la información que se reciba por parte de la ESTACIÓN DE POLICÍA DE BUGALAGRANDE VALLE.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al ingeniero topógrafo MARTIN ZABALA ARCINIEGAS. Líbrese comunicación por secretaria.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.